

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01172 - 00

Agréguese a autos las constancias de que la apoderada inicial del demandante tramitó a su costa el oficio (f. 107-112) por el cual se comunicó el auto del 18/12/2019 (f. 86) mediante el cual se admitió la demanda y se dispuso su inscripción.

Téngase en cuenta que la presente demanda fue debidamente inscrita en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria (f. 113-122) en cumplimiento de lo ordenado en auto del 18/12/2019 (f. 86).

Reconózcase personería para actuar al abogado FELIBERTO ANTONIO LOZANO HERRERA en su calidad de apoderado sustituto del demandante en los términos del mandato inicialmente conferido (f. 2) y la sustitución allegada con presentación personal (f. 127-128), advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 20 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020).

Requíerese al apoderado sustituto para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto acredite el fallecimiento de la demandada CLEIDY LORENA POLANÍA o en su defecto el agotamiento del ejercicio del derecho fundamental de petición ante la autoridad de registro civil, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (num. 10° art. 78, num. 1° art. 317 CGP).

Adviértase que una vez acreditado debidamente el fallecimiento de la demandada se resolverá sobre la procedencia de la interrupción del proceso, en razón a que ella no contaba con apoderado judicial (num. 1° art. 159 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.31 del 26/07/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f26a5a57eff05414fc541d1c65ac5cd058ea6589995b849f847929f0f75fcd5
7

Documento generado en 23/07/2021 03:16:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>